

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que la parte ejecutante solicita se requiera al empleador para que informe la suerte de la medida cautelar solicitada. Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 28 de junio de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URQUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2.021).-

AUTO No. 1755

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GUILLERMO ORTIZ INMOBILIDARIA LTD NIT 800-225.597-3
abogadosustanciadorcali@afiansa.com
juridicoafiansa@gmail.com
APODERADA: LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
juridicoafiansa@gmail.com
DEMANDADAS: NEYBI ROCIO FAJARDO MORALES C.C1061535738
fajardoneybi@gmail.com
MARIA DELCY MORALES VALENCIA C.C 31566470
Se desconoce dirección electrónica.
RADICACION: 2020-00647-00

En memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita se requiera al pagador SISTEMA EN GESTIÓN SST S.A.S para que informe la suerte del oficio No. 0072 del 29 de enero de 2021, solicitud a la que accederá el despacho y en virtud de la cual DISPONE:

Requerir al representante legal de SISTEMA EN GESTION SST S.A.S a fin de que cumpla con lo ordenado en el oficio No.72 del 29 de enero de 2021, en relación al embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo, sobre los dineros que, por concepto de salario, honorarios, bonificaciones y demás emolumentos devengados por la demandada MARIA DELCY MORALES VALENCIA C.C.31.566.470

Para el efecto, concédase al representante legal de SISTEMA EN GESTION SST S.A.S el término de cinco (5) días para suministrar la información solicitada so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el Art 44 del CGP (Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...) a los particulares que

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	---	-------------

sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **844dfb604726273cf00305a7275d57715c6c787959ad44a005feb6935222e616**

Documento generado en 28/06/2021 02:45:43 PM